
MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

PERÍODO 2011-2012

Director Presidente en Funciones

José María Sandoval Vásquez

Por el Ministerio de Educación

José María Sandoval Vásquez – Director Propietario

Gladis Elizabeth Ramos Funes – Directora Suplente

Luis Mario Martínez Recinos – Director Propietario

María Angélica Paniagua de Fuentes – Directora Suplente

Por el Ministerio de Hacienda

Juan Francisco Barahona Quezada – Director Propietario

José Noé Cerón – Director Suplente

Por el Sector Docente Activo

Max Francisco Rodríguez Murcia – Director Propietario

Gloria Estela Álvarez de Cueva – Directora Suplente

Por el Sector Administrativo Activo

Ana Ruth Alas de Monge – Directora Propietaria

Rolando Ernesto Guevara – Director Suplente

Por el Sector Docente Pensionado

Jaime Enrique Francia Huezo – Director Propietario

José Francisco Aparicio Soto – Director Suplente

Por el Sector Administrativo Pensionado

José David Mendoza – Director Propietario

José Roberto Escobar Córdova – Director Suplente

El Consejo Directivo en la Ley de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación

Del Consejo Directivo

Art. 7.-El Consejo Directivo es la autoridad máxima de La Caja, le corresponde la orientación y determinación de las políticas del funcionamiento de ésta y estará integrado de la manera siguiente:

- a) Un Director nombrado por el presidente de la República;
- b) Dos Directores nombrados por el Ministro de Educación;
- c) Un Director nombrado por el Ministro de Hacienda;
- d) Un Director nombrado por el Ministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico Social;
- e) Un Director Electo por el sector docente activo del Ministerio de Educación;
- f) Un Director Electo por el sector administrativo activo del Ministerio de Educación;
- g) Un Director Electo por el sector pensionado docente;
- h) Un Director Electo por el sector pensionado administrativo;

Habrá igual número de suplentes, nombrados y electos de igual forma.

Los Directores podrán ser removidos de sus cargos por la autoridad que los nombró o por el sector que los eligió, por causa justificada y durarán en sus funciones dos años a partir de la fecha de su nombramiento.

Art. 8.- Los Directores representantes del Sector Docente y Administrativo activo y pensionado, serán electos por los sectores correspondientes; un Reglamento regulará dicha elección.

Art. 9.- El director nombrado por el Presidente de la República será el Presidente del Consejo Directivo.

En caso de ausencia temporal o impedimento del Presidente, lo sustituirá en sus funciones uno de los Directores mencionados en el Art.7 de esta ley, en el orden señalado en el mismo.

En el caso de los Directores nombrados por el Ministerio de Educación, el Consejo Directivo será quien seleccione el sustituto.

Art.15.- Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

- a) Ejercer la dirección de LA CAJA de acuerdo con esta ley y sus reglamentos;
- b) Someter al conocimiento del Ministro de Educación, los anteproyectos de las reformas que se propongan al régimen legal de LA CAJA para sus estudio, aprobación y presentación al Órgano Legislativo;
- c) Aprobar el proyecto de Reglamento General de la presente ley y sus reformas y someterlo al conocimiento del Presidente de la República para su aprobación;
- d) Aprobar la inversión de los fondos y la concesión de los beneficios de conformidad a esta ley y sus reglamentos;
- e) Acordar el pago de las prestaciones;
- f) Nombrar, conceder licencias y remover al Gerente de la CAJA y a los subgerentes;
- g) Acordar la adquisición y enajenación de los bienes de La Caja, y la celebración de todo tipo de contratos;
- h) Aprobar los proyectos de presupuesto de La Caja y los salarios del personal y someterlos a la consideración del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación;
- i) Aprobar o improbar el balance de las operaciones anuales y los informes que al respecto deberá rendir el Gerente;
- j) Conocer de los recursos de Revisión que interpongan los contribuyentes contra las resoluciones del Gerente y decidir sobre ellos;
- k) Conocer el informe del Auditor y disponer lo conveniente;

-
- l) Acordar en base a los estudios actuariales, las modificaciones de las cotizaciones de los asegurados y aportes del Estado y someter dichos acuerdos para su aprobación al Órgano Ejecutivo a través del Ramo de Educación;
 - m) Designar el Subgerente respectivo para que sustituya al Gerente en carácter interino;
 - n) Nombrar y remover al auditor externo o firma de auditores por causa justa; y
 - o) Las demás atribuciones que establezcan las leyes y los reglamentos.